

COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Arrufo, 26 de Octubre de 2020-

ORDENANZA N° 487/2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en la paritaria provincial de fecha 14 de Octubre de 2020, Y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los paritarios, los cuales acordaron un incremento del veinte por ciento (20%) sobre la política salarial vigente, que se abonará en dos tramos; dieciocho por ciento por ciento (18%) a partir del 01 de diciembre de 2020, completando el dos por ciento (2%) restante a partir de los haberes del mes de enero de 2021.-

Que a fin de mitigar los efectos de la inflación, será de aplicación una suma fija no remunerativa y no bonificable de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020;

Que la suma fija correspondiente al mes de septiembre será abonada por planilla complementaria y los importes correspondientes a los meses de octubre y noviembre con los haberes correspondientes a cada uno de esos meses;

Que asimismo, se establece un incremento en el salario mínimo de bolsillo que se incrementará en los mismos porcentajes y tramos establecidos en los queísmos precedentes;

Que lo dispuesto en la presente se hará extensivo al personal de conducción superior, tesorero y secretario comunal conforme lo autoriza la normativa vigente que regula sus haberes;

Que esta comisión comunal tiene el deber de reservarse los derechos de aceptar el acuerdo paritario, que establece incrementos salariales al personal conjugando además los recursos con los que cuenta la comuna para hacer frente a las necesidades variadas y urgentes que requieran el uso del dinero de todos los vecinos de esta localidad.

Que sin perjuicio de esta reserva de oportunidad, estudio y análisis financiero es que
Por todo ello,

La COMISION COMUNAL de ARRUFUO

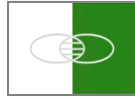
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Dispóngase otorgar al personal de planta permanente incurso en las categorías del escalafón que van desde la 8 a la 21 inclusive, un incremento en su asignación de categoría del veinte por ciento (20%) aplicable al básico de los haberes de la escala salarial vigente, al momento de la firma de la presente, con el detalle y el escalonamiento que se enumera en el art 2 de la presente Y EL ANEXO I.-

ARTICULO 2°: El incremento será abonado de la siguiente forma: a partir del 01 de diciembre 2020; el 18% dieciocho por ciento remunerativo y bonificable y a partir del 01 de enero de 2021; el dos por ciento (2%) restante remunerativo y bonificable.

ARTICULO 3°: Dispóngase el pago de una suma No Remunerativa y No Bonificable de pesos cinco mil (\$5.000,00) para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020.



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARTICULO 4º: Dispóngase el pago de la suma No Remunerativa y No Bonificable de pesos cinco mil (\$5.000,00) correspondiente al mes de septiembre mediante planilla complementaria y el de los meses de octubre y noviembre de 2020 con los haberes correspondientes a cada uno de esos meses.

ARTICULO 5º: Autorízase un incremento del salario mínimo garantizado en los mismos porcentajes que lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente.

ARTICULO 6º: Establecese que lo dispuesto en la presente será de aplicación para el personal de conducción superior y de gabinete – tesorera y secretaria de comisión.

ARTICULO 7º: Imputese el aumento salarial otorgado a las partidas presupuestarias codificadas y/o nomencladas referentes a los conceptos: DE PLANTA PERMANENTE, CONDUCCION SUPERIOR Y PERSONAL DE GABINETE según corresponda, dejándose librada la modificación presupuestaria necesaria al despacho contable de esta institución. Se autoriza la modificación en las partidas presupuestarias implicadas del presupuesto 2020 a efectos de materializar el incremento salarial y reflejarlo en el sistema contable.-

ARTICULO 8º: Apruébase la escala salarial vigente – **ANEXO I** – de la presente.-

ARTICULO 9º: De forma.-

Categorías	ANEXO I		
	Enero 2020	Diciembre 2020 18%	Enero 2021 2%
		1,18	1,2
8	\$ 26.524,22	\$ 31.298,58	\$ 31.829,06
9	\$ 28.240,86	\$ 33.324,21	\$ 33.889,03
10	\$ 29.125,45	\$ 34.368,03	\$ 34.950,54
11	\$ 30.677,49	\$ 36.199,44	\$ 36.812,99
12	\$ 32.007,82	\$ 37.769,23	\$ 38.409,38
13	\$ 33.781,59	\$ 39.862,28	\$ 40.537,91
14	\$ 35.998,80	\$ 42.478,58	\$ 43.198,56
15	\$ 38.881,17	\$ 45.879,78	\$ 46.657,40
16	\$ 44.193,33	\$ 52.148,13	\$ 53.032,00
17	\$ 45.311,08	\$ 53.467,07	\$ 54.373,30
18	\$ 47.528,29	\$ 56.083,38	\$ 57.033,95
19	\$ 60.465,82	\$ 71.349,67	\$ 72.558,98
20	\$ 62.534,45	\$ 73.790,65	\$ 75.041,34
21	\$ 66.155,14	\$ 78.063,07	\$ 79.386,17
22	\$ 68.731,21	\$ 81.102,83	\$ 82.477,45


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO